



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.172

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 19.753, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO TACURÚ DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 15.259 "SANTO TOMÁS APÓSTOL".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Caaguazú, a transferir a Título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 19.753 del Distrito de Caaguazú, con Cta. Cte. Ctral. N° 21-1282-01, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 2000, ubicado en el lugar denominado Tacurú del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 15259 "Santo Tomás Apóstol", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Con rumbo S 73° 55' 16" E (Sur, setenta y tres grados, cincuenta y cinco minutos, dieciséis segundos, Este), mide 42,00 m. (cuarenta y dos metros), linda con Calle 9;

AL SUR: Con rumbo N 73° 55' 16" W (Norte, setenta y tres grados, cincuenta y cinco minutos, dieciséis segundos, Oeste), mide 42,00 m. (cuarenta y dos metros), linda con Calle 10;

AL ESTE: Con rumbo S 16° 4' 44" W (Sur, dieciséis grados, cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos, Oeste), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con Calle 17; y,

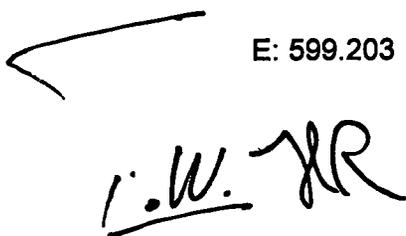
AL OESTE: Con rumbo N 16° 4' 44" E (Norte, dieciséis grados, cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con resto del espacio público.

SUPERFICIE: 2.520 m² (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

COORDENADAS UTM ZONA 21J

Vértice Sureste: N: 7.185.860

E: 599.203

 L.W. RR



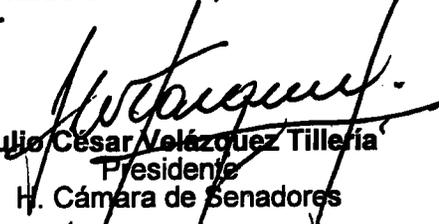


LEY N° 5.172

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

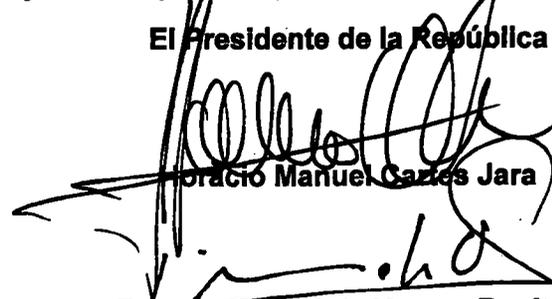

Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores

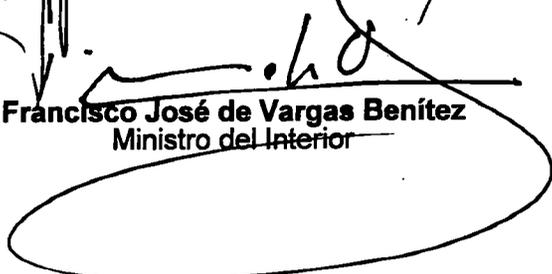

Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaría Parlamentaria

Asunción, 2 de mayo de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Gaites Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior